



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0532/2023

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales acordó suspender los plazos y términos exclusivamente para la emisión de las resoluciones de los medios de impugnación a su cargo, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública¹.

II. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se presentó ante este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“AL buscar en la plataforma la curricula de funcionarios de la C. ELSA ARMIDA GUTIERREZ ROMAN, quien ostenta el cargo de Coordinador(a) de Planeación y Enlace Institucional Delegación 3 y 4 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, no arroja resultado alguno” (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento presentado por la persona denunciante versa sobre la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) correspondiente a “Información curricular y sanciones administrativas” del sujeto

¹ Lo anterior de conformidad con los numerales primero y segundo del Acuerdo mediante el cual se aprueban diversas medidas de carácter temporal para garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al no poder sesionar válidamente el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por la falta de quorum que prevé el artículo 33 párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de la falta de conclusión de los procesos constitucionales para el nombramiento de tres personas que deberán ocupar tres vacantes de Comisionados o Comisionadas del Instituto. Aprobado por el Pleno el 30 de marzo de 2023 y disponible para su consulta en: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-03-2023.07.pdf>



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0532/2023

obligado; asimismo, se señala como denunciados el primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintitrés.

En virtud de que la denuncia se recibió en este Instituto el veintisiete de julio del presente año, día considerado inhábil para este Instituto, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2023 y enero de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de enero de dos mil veintitrés, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

III. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0532/2023** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

IV. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, mediante correo electrónico y el oficio **INAI/SAI/1019/2023** de misma fecha, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados admitió a trámite la denuncia interpuesta por el denunciante, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha dos de agosto de dos mil veintitrés la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una primera verificación virtual sobre la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, en la vista pública del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0532/2023

Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que contaba con 3335 registros de información:

The screenshot shows the 'PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA' interface. The search filters are set to 'Federación' for 'Estado o Federación', 'Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)' for 'Institución', and '2023' for 'Ejercicio'. The search results show 3335 records. The table below displays the first two records.

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Denominación del cargo	Nombres	Primer apellido	Segundo apellido	Nivel máximo de estudi...	Hipervinculo
2023	01/04/2023	30/06/2023	JEFE DE UNIDAD DE EDUC...	ROSANA	PELAYO	CAMACHO	Doctorado	Consulta la i
2023	01/04/2023	30/06/2023	JEFE DE SERVICIOS DE DES...	ROSA MARIA	HERNANDEZ	LOPEZ	Licenciatura	Consulta la i

VII. Con fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0532/2023

IX. Con fecha ocho de agosto de dos mil veintitrés se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número 0952170505/2023/1534 de misma fecha, suscrito por el Titular de la División y Secretario Técnico del Comité de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados de este Instituto a través del cual se rindió el informe justificado en los siguientes términos:

“[...]”

Me refiero al requerimiento IFAI-REQ-002278-2023-A, a través del cual se notifica el oficio INAI/SAI/DGEPPPOED/1156/2023 y el acuerdo de admisión de fecha 02 de agosto de 2023, relativo a la denuncia recibida en ese Órgano Garante, la cual dio origen al expediente de denuncia DIT 0532/2023, en el que se le solicita se remita informe justificado respecto de la presunta omisión de la publicación de información y la falta de actualización de las obligaciones contenidas en la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de los periodos del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintitrés, a fin de que ese Instituto pueda llegarse de los elementos necesarios para resolver el expediente en que se actúa.

En atención a lo señalado, se hace de su conocimiento que la información correspondiente a la fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) corresponde cargar y actualizar a la Unidad de Personal. En este sentido, se rinde el informe justificado como a continuación se precisa.

INFORME JUSTIFICADO

La División de Planeación de Fuerza de Trabajo de la Coordinación Técnica de Dotación y Planeación de Recursos Humanos de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de Unidad de Personal, a través del oficio 009054061A74/04471, señaló;

Al respecto y en atención a lo dispuesto en el numeral 7.1.2.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, le informo que la curricula de la C. ELSA ARMIDA GUTIERREZ ROMAN, se encuentra cargada en el ejercicio 2023, conforme a los periodos de actualización (trimestral), establecidos en los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto (Lineamientos Técnicos Generales).

Elementos de Justificación:

Por lo que respecta al punto: “Al buscar en la plataforma la curricula de funcionarios de la C. ELSA ARMIDA GUTIERREZ ROMAN, quien ostenta el cargo de Coordinador (s) de Planeación y Enlace Institucional Delegación 3y 4



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0532/2023

del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, no arrojo resultado alguno” (sic) se precisa que la información se encuentra correcta y actualizada al trimestre vigente (2do trimestre 2023) como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:

Información curricular y sanciones administrativas	
DETALLE	
Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/04/2023
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2023
Denominación de puesto (Redactados con perspectiva de género)	COORDINADORA DE PLANEACION INSTITUCIONAL
Denominación del cargo	COORDINADORA DE PLANEACION INSTITUCIONAL
Nombre(s)	ELSA ARMIDA
Primer apellido	GUTIERREZ
Segundo apellido	ROMAN
Sexo (catálogo)	Mujer
Área de adscripción	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE JALISCO
Nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo)	Maestría
Carrera genérica, en su caso	GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
Experiencia laboral	Ver detalle
Hipervínculo al documento que contenga la trayectoria (Redactados con perspectiva de género)	Consulta la información
Sanciones Administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo)	No
Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIVISION DE PLANEACION DE FUERZA DE TRABAJO
Fecha de validación	30/06/2023
Fecha de actualización	30/06/2023
Nota	

En la siguiente liga
(http://repositorio.imss.gob.mx/mando/UP/CNMEMPRH/AANM/FichasCurriculares/14_11635525.pdf)

De igual manera, se anexan al presente los comprobantes de carga exitosa de la fracción XVII.

Finalmente, se remiten los datos de los responsables de la carga y actualización de la información:

Fracción	Nombre de la persona Titular de la Unidad Administrativa o área responsable	Cargo	Correo electrónico	Superior Jerárquico	Cargo
XVII	Mtro. Emir López Vargas	Titular de la División de Planeación de Fuerza de Trabajo	emir.lopez@imss.gob.mx	Arturo Carnalla Valdés	Titular de la Coordinación Técnica de Dotación y Planeación de Recursos Humanos
XVII	LIA. Arturo Carnalla Valdés	Titular de la Coordinación Técnica de Dotación y Planeación de Recursos Humanos	arturo.carnalla@imss.gob.mx	Mtra. Liliana Margarita Villegas Ronces	Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0532/2023

Acorde con lo señalado se tiene por atendido el presente requerimiento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

[...]” (sic)

Aunado a lo anterior, se adjuntaron dos documentos:

- Documento en formato pdf que contiene el comprobante de procesamiento de alta de información del SIPOT con número de folio 168841035989933, fecha de término al 03 de julio de 2023, respecto de la fracción XVII del artículo 70 de la Ley General.
- Documento en formato pdf que contiene la Ficha Curricular de la C. Elsa Armida Gutiérrez Román.

X. Con fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados realizó una segunda verificación virtual sobre la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General, para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando 3335 registros de información:

The screenshot shows the search interface of the Plataforma Nacional de Transparencia. The search criteria are:

- Estado o Federación: Federación
- Institución: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
- Ejercicio: 2023

 The search results are filtered by Article 70, Fracción XVII (CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS). The interface indicates that 3335 results were found. A table of results is partially visible at the bottom, with columns for Ejercicio, Fecha de inicio del periodo, Fecha de término del periodo, Denominación del cargo, Nombre(s), Primer apellido, Segundo apellido, and Nivel máximo de estudio. The first row shows data for the year 2023, starting on 01/01/2023 and ending on 31/03/2023, for the position of COORDINADOR DEL CARGO, held by IVAN JESUS BASTARRACHA DEL VAL, with a maximum study level of LICENCIATURA.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0532/2023

XI. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil veintitrés este Instituto fue notificado de la determinación de fecha veintitrés del mismo mes y año, por medio de la cual, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la sentencia definitiva en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, en la que determinó conceder la suspensión a este Instituto para los siguientes efectos:

a) Que se permita sesionar al Pleno del INAI válidamente con la asistencia de cuatro de las personas comisionadas, en el entendido de que las resoluciones deben adoptarse en los términos fijados por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto es, en forma colegiada, por mayoría simple y, en su caso, con el voto de calidad de quien ostente la presidencia.

b) La suspensión y habilitación se concede hasta en tanto no exista el nombramiento de, cuando menos, una persona comisionada más. Una vez que haya por lo menos cinco personas comisionadas designadas, el Pleno del INAI funcionará en los términos dispuestos por el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[...] la habilitación para sesionar en los términos apuntados se refiere no solamente al ejercicio de las atribuciones comprendidas en las normas legales que se refirieron con anterioridad [...], sino al de cualquier otra atribución competencia constitucional y legal del INAI.

XII. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto acordó, mediante Acuerdo ACT-PUB/30/08/2023.02, dejar sin efectos el diverso Acuerdo ACT-PUB/30/03/2023.07 de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por medio del cual se decretó suspender los plazos y términos, a partir del diez de abril de dos mil veintitrés y hasta que el Pleno esté en aptitud de volver a sesionar válidamente en términos del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; lo anterior derivado de lo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación².

C O N S I D E R A N D O S

² De conformidad con la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0532/2023

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación número 229/2023-CA derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 280/2023, y con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el presunto incumplimiento del **Instituto Mexicano del Seguro Social** a la obligación de transparencia establecida en la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General, correspondiente a la información “curricular y sanciones administrativas”, manifestando que al buscar en la plataforma la curricula de funcionarios de la C. Elsa Armida Gutiérrez Román, quien ostenta el cargo de Coordinador(a) de Planeación y Enlace Institucional Delegación 3 y 4 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, no arroja resultado alguno.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, mediante la Herramienta de Comunicación, solicitó al sujeto obligado rindiera un informe justificado, mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Que la curricula de la C. ELSA ARMIDA GUTIERREZ ROMAN, se encuentra cargada en el ejercicio 2023, conforme a los periodos de actualización (trimestral), establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0532/2023

deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).

- Que se precisa que la información se encuentra correcta y actualizada al trimestre vigente (2do trimestre 2023).
- Que anexa los comprobantes de carga exitosa de la fracción XVII.
- Finalmente, que se remiten los datos de los responsables de la carga y actualización de la información.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y descentralizados procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y X, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales³, se deberá publicar de la siguiente manera:

XVII. La información curricular desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

³ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de dos mil veintidós, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0532/2023

La información que los sujetos obligados deberán publicar en cumplimiento a la presente fracción es la curricular no confidencial relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado –desde nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado–, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Por cada servidor(a) público(a) se deberá especificar si ha sido acreedor a sanciones administrativas definitivas y que hayan sido aplicadas por autoridad u organismo competente.

Párrafo modificado DOF 28/12/2020

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)
- Criterio 3** Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información debe publicarse con perspectiva de género⁶⁴, en caso de que el catálogo que regule al sujeto obligado no contenga redacción con perspectiva de género, se incluirá la alternativa incluyente y no sexista entre paréntesis o corchetes
Criterio modificado DOF 26/04/2023
- Criterio 4** Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)
- Criterio 5** Nombre del servidor(a) público(a), integrante y/o, miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)
- Criterio 6** Sexo (catálogo): Mujer/Hombre
Criterio modificado DOF 26/04/2023
- Criterio 7** Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)
- Respecto a la información curricular del (la) servidor(a) público(a) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el sujeto obligado se deberá publicar:
- Criterio 8** Escolaridad, nivel máximo de estudios concluido y comprobable (catálogo): Ninguno/Primaria/Secundaria/Bachillerato/Carrera técnica/Licenciatura/Maestría/Doctorado/Posdoctorado/Especialización
- Criterio 9** Carrera genérica, en su caso
- Respecto de la experiencia laboral especificar, al menos, los tres últimos empleos, en donde se indique:
- Criterio 10** Periodo (mes/año de inicio y mes/año de conclusión)
- Criterio 11** Denominación de la institución o empresa



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0532/2023

- Criterio 12** Cargo o puesto desempeñado
- Criterio 13** Campo de experiencia
- Criterio 14** Hipervínculo al documento que contenga la información relativa a la trayectoria⁴ del (la) servidor(a) público(a), que deberá contener, además de los datos mencionados en los criterios anteriores, información adicional respecto a la trayectoria académica, profesional o laboral que acredite su capacidad y habilidades o pericia para ocupar el cargo público
Criterio modificado DOF 26/04/2023
- Criterio 15** Cuenta con sanciones administrativas definitivas aplicadas por la autoridad competente (catálogo): Sí/No

En caso de que si cuente con sanciones administrativas definitivas se deberá publicar:

- Criterio 17** Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción
Criterio modificado DOF 28/12/2020

Criterios adjetivos de actualización

- Criterio 18** Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación
- Criterio 19** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información
- Criterio 20** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 21** Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 22** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 23** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 24** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 25** La información publicada se organiza mediante el formato 17, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

⁴ Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX de los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0532/2023

Criterio 26 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, el sujeto obligado debe hacer de conocimiento público la información correspondiente a los datos curriculares no confidenciales relacionada con todos los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen actualmente un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente y hasta el titular del sujeto obligado, que permita conocer su trayectoria en el ámbito laboral y escolar.

Dicha información deberá de publicarse de **manera trimestral** y, **en su caso**, quince días hábiles después de alguna modificación a la información de las personas servidoras públicas y conservar publicada sólo la información **vigente**.

Ahora bien, cabe recordar que la persona denunciante señaló como denunciados primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de dos mil veintitrés, no obstante, derivado del periodo de actualización y conservación de la información y considerando la fecha de presentación de la denuncia, es decir, al treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, sólo se encontraba obligado a tener publicada la información del segundo trimestre de dos mil veintitrés, por lo que será dicha información la analizada en la presente resolución. Aunado a lo anterior, sólo denunció lo correspondiente a la consulta del curriculum de la C. Elsa Armida Gutiérrez Román, por lo que solamente será analizada dicha información.

Precisado lo anterior, de la primera verificación virtual realizada al contenido de la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, se observó que la información se encontraba publicada en los siguientes términos:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Denominación de Puesto (redactados con Perspectiva de Género)	Denominación Del Cargo	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Sexo (catálogo)
1893567485	2023	01/04/2023	30/06/2023	COORDINADORA DE PLANEACION INSTITUCIONAL	COORDINADORA DE PLANEACION INSTITUCIONAL	ELSA ARMIDA	GUTIERREZ	ROMAN	Mujer



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0532/2023

Objeto	Área de Descripción	Nivel Máximo de Estudios Concluido Y Comprobable (catálogo)	Carrera Genérica, en su Caso	Experiencia Laboral (Tabla_334536)	Hipervínculo Al Documento Que Contenga La Trayectoria (redactados con Perspectiva de Género)	Sanciones
	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE JALISCO	Maestría	GESTION DE SERVICIOS DE SALUD	1893567485	http://repositorio.imss.gob.mx/mando/UP/CNMEMPRH/AANM/FichasCurriculares/14_11635525.pdf	No

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
FICHA CURRICULAR

Nombre: ELSA ARMIDA
Primer Apellido: GUTIERREZ
Segundo Apellido: ROMAN

Delegación: JALISCO
Matrícula: 11635525

TRAYECTORIA LABORAL

Nº	Cargos Anteriores	Fecha Inicio	Fecha Fin	Empresa / Institución
1	COORDINADOR DELEGACIONAL DE EDUCACION EN SALUD	06/2008	11/2010	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Experiencia: COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE CURSOS DE EDUCACION CONTINUA Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD				
2	COORDINADOR CLINICO DE EDUCACION E INVESTIGACION EN SALUD	11/2006	06/2008	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Experiencia: COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE CURSOS DE EDUCACION CONTINUA Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 51				
3	MEDICO FAMILIAR	07/2004	11/2006	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Experiencia: PROFESORA DEL CURSO DE ESPECIALIZACION DE MEDICINA FAMILIAR, COORDINANDO LAS ACTIVIDADES DE LOS RESIDENTES DE LOS 3 GRADOS DE FORMACION EN EL CURSO DE ESPECIALIZACION EN LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NUMERO 51				

TRAYECTORIA ACADÉMICA

Nº	Institución Académica	Fecha Inicio	Fecha Fin	Grados de Estudios	Carrera
1	UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO	2015	2017	MAESTRÍA	GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Derivado de las imágenes precedentes y del análisis al contenido del formato, se observa que se encuentra publicado un registro de información correspondiente a la C. Elsa Armida Gutiérrez Román con el puesto de Coordinadora de Planeación Institucional adscrita al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de Jalisco, del cual, al consultar el hipervínculo publicado en el Criterio 14 que contiene el “Hipervínculo al documento que contenga la información a la trayectoria de la persona servidora pública” se observa que este dirige correctamente al documento denominado “Ficha curricular” de la misma persona.

Expuesto lo anterior, se advierte que el sujeto obligado al momento de la presentación de la denuncia, tenía publicada información correspondiente al Criterio 14 que contiene el “Hipervínculo al documento que contenga la información a la trayectoria de la persona servidora pública”, mismo que se encuentra accesible para su consulta, lo anterior en el segundo trimestre de dos mil veintitrés para la fracción



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0532/2023

XVII del artículo **70** de la Ley General; en consecuencia, se tiene que la denuncia presentada resulta **improcedente**, al advertirse que sí se encontraba publicada correctamente la información denunciada.

Por otra parte, el sujeto obligado mediante su informe justificado, expuso en términos generales, que la curricula de la C. Elsa Armida Gutiérrez Román, se encuentra cargada en el ejercicio 2023, conforme a los periodos de actualización (trimestral), establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales , precisando que la información se encuentra correcta y actualizada al trimestre vigente (segundo trimestre de dos mil veintitrés).

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual al contenido de la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General para el segundo trimestre del ejercicio dos mil veintitrés, en el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que la información se encuentra en los mismos términos que lo observado en la primera verificación, por lo que no resulta necesario realizar un análisis adicional.

Expuesto el análisis del presente Considerando, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que si bien se advirtió que el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, al momento de la presentación de la denuncia, tenía publicada información de la C. Elsa Armida Gutiérrez Román correctamente publicada en la fracción **XVII** del artículo **70** de la Ley General para el segundo trimestre de dos mil veintitrés.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por lo que se ordena el cierre del expediente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0532/2023

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el seis de septiembre de dos mil veintitrés, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro
Social

Expediente: DIT 0532/2023

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0532/2023**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de septiembre de dos mil veintitrés.

